



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR15-223
(junio 24 de 2015)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **HUMBERTO GARCIA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.584.503, en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 18 de 2009 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en contra de la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se expidió el listado que contiene los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria, de los cargos dentro del proceso de selección.

El recurrente manifiesta que ostenta un diplomado en “Relaciones Industriales”, el cual fue ofrecido por la Universidad Santiago de Cali de manera optativa como reemplazo de la tesis de grado, al cual no le fueron asignados solo 5 puntos y no 10 como lo enuncia el numeral 5.2.1 literal c de la resolución No. CSJVR15-176 del 28 de mayo de 2015.

La Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados de los concursantes en orden alfabético, con indicación de los cargos de aspiración y puntajes obtenidos para cada uno de ellos, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 2” – “Etapa Clasificatoria”, durante ocho (8) días hábiles, a partir del 1º de junio de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 16 y el 18 de junio de 2015, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 17 de junio de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.



Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración del concursante, antes citados son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
Profesional universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional – Coordinación Administrativa

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Prueba de conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Puntaje total
5.6 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	308,96	150,00	150,00	5,00	613,96

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia y capacitación acreditada por el señor HUMBERTO GARCIA ROJAS, fue considerada en la valoración del Factor Capacitación Adicional, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente.

Revisada la documentación que aportó, el señor HUMBERTO GARCIA ROJAS al momento de su inscripción, contentiva en 8 folios, la Sala Administrativa pudo establecer que ACREDITÓ lo siguiente:

Folio No.	Descripción
1 y 2	Formulario de Inscripción
3	Cédula de ciudadanía
4	Acta de grado No. 247 "...curso de especialización en RELACIONES INDUSTRIALES, el cual reemplaza la tesis de grado...", expedido por la Universidad Santiago de Cali.
5	Diploma por el cual se otorga el título de Administrador de Empresas, expedido por la Universidad Santiago de Cali, de fecha 18 de septiembre de 1987
6	Certificación de aprobación del curso de Extensión y actualización en el Área de Relaciones Industriales, 200 Horas, expedida por la Universidad Santiago de Cali.
7	Certificación Laboral, de fecha 4 de septiembre de 2009, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
8	Certificación laboral, de fecha 5 de mayo de 2000, expedida por Verde San Fernandos S.A.

2.1 CAPACITACION ADICIONAL Y PUBLICACIONES

De conformidad con el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 018 del 8 de septiembre de 2009, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	5*	10
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		

*Hasta un máximo de 20 puntos.

**Estudios de pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

De la documentación aportada por la recurrente se tiene que:

Folio No.	Descripción	Puntaje Asignado
4	Acta de grado No. 247 "...curso de especialización en RELACIONES INDUSTRIALES, el cual reemplaza la tesis de grado...", expedido por la Universidad Santiago de Cali.	0 Puntos
5	Diploma por el cual se otorga el título de Administrador de Empresas, expedido por la Universidad Santiago de Cali, de fecha 18 de septiembre de 1987	0 Puntos - Requisito mínimo
6	Certificación de aprobación del curso de Extensión y actualización en el Área de Relaciones Industriales, 200 Horas, expedida por la Universidad Santiago de Cali.	5 – puntos
Total Puntaje		5 puntos

En ese sentido, es menester señalar que si bien, la certificación de extensión y actualización en el Área de Relaciones Industriales, de 200 Horas, expedida por la Universidad Santiago de Cali, inicialmente, fue contabilizado como un curso de más de 40 horas, lo cierto es que, el "curso de especialización en Relaciones Industriales", es un prerrequisito para optar el título de Administrador de Empresas, ya que se realizó para sustituir la tesis de grado, según acta No. 247 de la Universidad Santiago de Cali. Lo que significa y de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria, que no puede ser valorado como un Diplomado, toda vez que hace parte del pensum académico.

Así las cosas, no existe razón que conlleve a la reforma de la decisión impugnada, en consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No Reponer la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **HUMBERTO GARCIA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.584.503, por las razones expuestas en la parte motiva de esta.

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de Apelación, subsidiariamente interpuesto, para ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 2" – "Etapa Clasificatoria" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

M.P. FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
FRAS/GIVP